



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN  
CONTRA LA INADMISIBILIDAD EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A  
ORGANIZACIONES COLABORADORAS, EN  
LA LÍNEA Y MODALIDADES QUE SE  
INDICAN, CONVOCATORIAS 2021**

**EXENTA Nº 2937      20-10-2021**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución Nº 2, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas Nº 1.771, 1.772 y 1.797, que aprueban bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta Nº 2.701, que formaliza postulaciones inadmisibles; todas de 2021 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras en la línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación.

**CONSIDERANDO**

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley Nº 21.289 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2021, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa Nº 17 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos y de planes de gestión se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución. Por lo anterior a través de la Resolución Nº 2, de 2020, de la

Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resoluciones Exentas N° 1.771 y 1.797, ambas de 2021, y de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública del programa en comento, referidas a las siguientes líneas y modalidades: línea de Redes sectoriales de Espacios Culturales; línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Agentes Culturales y modalidad de Espacios Culturales, submodalidades A y B; y línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Continuidad.

Que asimismo, la ley N° 21.289, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, recursos para financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, estableciendo en la asignación 300 el "Fondo Concursable Instituciones Colaboradoras de las Artes y las Culturas".

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron bases de convocatoria pública, referidas a la línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Trayectoria, cuyas bases de convocatoria fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.772, de 2021, de esta Subsecretaría.

Que de conformidad con las bases de convocatorias, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, todo lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2.701, de 2021, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que las Bases de las referidas convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, existieron organizaciones responsables de proyectos que interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la Resolución Exenta N° 2.701 antes referida, por haberse cometido supuestos errores en la declaración de inadmisibilidad, en virtud de lo cual se efectuó la respectiva revisión de los antecedentes por parte de esta autoridad.

Que se deja constancia que las organizaciones responsables de los proyectos Folios Nos. 620481, 614898, 622187 y 622125, interpusieron recursos de reposición con jerárquico en subsidio.

Que en mérito de lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR** a los recursos de reposición que se indican a continuación, interpuestos en el marco de convocatoria pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Trayectoria, por ser efectivo que existieron errores que influyeron en forma determinante en la declaración de inadmisibilidad de ambas postulaciones, conforme los fundamentos que se exponen a continuación:

<b>Folio</b>	<b>Título</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fundamento</b>
622109	Plan de gestión Corporación Cultural el Tren	Corporación cultural El tren	Revisando los antecedentes, se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, toda vez que al revisar la documentación adjunta en la postulación, es posible verificar que el responsable tiene 23 años de antigüedad al momento de postular (13-08-2021) cumpliendo así con los requisitos dispuestos en las Bases de

			Convocatoria. Asimismo, se constata que la documentación entregada por la municipalidad contiene una fecha errada, como se puede comprobar en el certificado adjunto en el FUP otorgado por la Oficina Secretaria Municipal, certificándose que la Organización se encuentra vigente desde el 25 de septiembre de 1998.
626751	Plan de reapertura Teatro Astor	Centro Cultural Creasur	Revisando los antecedentes, se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido, toda vez que se adjunta documentación que permite establecer que la persona jurídica está vigente desde el día 04 de mayo del año 2007, por lo que tendría 24 años al momento de postular (13/08/2021) cumpliendo así con los requisitos dispuestos en las Bases de Convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR** a los recursos de reposición interpuestos por las organizaciones responsables de los proyectos que se indican a continuación, en el marco de convocatoria pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, en sus diferentes modalidades, por no ser efectivo que existieron errores que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme los fundamentos que se exponen a continuación:

Folio	Título	Responsable	Modalidad / Submodalidad	Fundamento
614898	Plan de Gestión 2022 Fundación de Las Vanguardias	Fundación de Las Vanguardias	Agentes Culturales	Revisado los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que el responsable es una persona jurídica que si bien no tiene al momento de postular la categoría de Biblioteca Privada, contempla dentro de su plan de gestión postulado tres aristas de trabajo, una de estas, es consolidar las plataformas digitales que permitirán dar continuidad a diferentes líneas de trabajo, donde una de estas líneas es avanzar en la conformación de la Biblioteca de Las Vanguardias física y online. Además, dentro de sus actividades, en el eje de fortalecimiento de la programación, planificarán, ampliarán y avanzarán en la digitalización del archivo físico de Biblioteca de Las Vanguardias.
618921	Fundación ArPa - Programa de Residencias y Talleres de Trabajo para ejecución de obra, exposición y difusión de artistas locales en Un I.C.H.	Fundación Arte y Patrimonio - ArPa	Espacios Culturales / A	Revisado los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que la carta adjunta no corresponde al nombre ni RUT de la persona señalada como integrante del equipo de trabajo.
620439	Programa de la Casa-Museo Alberto Baeriswyl (CAB) de Tierra del Fuego	Suiza en Puerto Yartou	Espacios Culturales / B	Revisando los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que el documento adjunto denominado Comodato, en su página 4, numeral 5 indica: " <i>La Comodataria podrá construir en el terreno, dado en comodato, todas aquellas dependencias que considere necesarias para el buen funcionamiento del Museo</i> ". En este sentido, el responsable, corresponde a una persona jurídica que solicita financiamiento para un museo privado, por lo que de acuerdo a lo señalado en las Bases técnicas, no se considerará a postulantes que tengan la calidad o que consideren dentro de sus proyectos o planes a gestión a Museos, Archivos y Bibliotecas privadas.
622125	Plan de gestión Agrupación de Universitarios Circenses La Serena	Agrupación de Universitarios Circenses La Serena	Espacios Culturales / B	Revisando los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que el postulante adjunta en los Antecedentes condicionales de postulación un documento cuya data es posterior a los 3 meses exigidos en bases, lo cual es independiente que el espacio haya sido utilizado con anterioridad.
622187	Plan de gestión Museo de Arte Moderno Chiloé Espacio Cultural	Museo de Arte Moderno Chiloé	Espacios Culturales / B	Revisando los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que la Organización corresponde a un

				Museo constituido como una Corporación de derecho privado.
615605	Plan de Gestión 2022 - Corporación Cultural A Pasos de CEbra	Corporación A Pasos de Cebra	Trayectoria	Revisado los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que el antecedente condicional de postulación adjunto en plataforma, es una liquidación de sueldo y no se condice con la carta que postulante adjunta en su recurso de reposición. Por lo tanto y tal como se expresa en las bases, los antecedentes condicionales de postulación son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación, advirtiéndose que no se acepta documentación posterior al cierre de la convocatoria.
621957	Circo escuela en la cuerda un espacio para la formación, la productividad y el fomento del sector creativo	Agrupación Social Deportiva y Cultural en la Cuerda	Trayectoria	Revisando los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que el postulante adjunta una carta declarando aportes propios valorados, no dando cumplimiento a lo establecido en las bases, las cuales establecen que deben ser aporte en dinero.
622366	Nutriendo Semillas, Fortalecemos Nuestras Raíces y Florece Esperanza	Asociación Cultural Niños Cantores de La Araucanía	Trayectoria	Revisando los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que la plataforma de postulación no presentó errores al momento de postular y que las bases son explícitas en establecer que se debe aportar necesariamente cofinanciamiento y que este debe ser en dinero. Por otro lado las plataformas indicadas para acoger consulta y reclamos no registran pendientes.
619856	Fortalecimiento de la Programación, Visibilidad Artística de las bandas y su impacto territorial - Corfobae Chile	Asociación Cultural - Corporación de Fomento de Bandas Estudiantiles	Continuidad	Revisado los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que la persona jurídica postulante no suscribió convenio durante el año 2020 en el marco de la convocatoria del <b>Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras modalidad continuidad, convocatoria 2020</b> requisito establecido en las bases técnicas en su numeral dos. Los recursos obtenidos que relata el postulante en su recurso no corresponden a la modalidad continuidad, sino que a la <b>modalidad agentes culturales</b> la que no tiene relación con el requisito exigido. En este sentido, las bases señalan claramente que la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, Modalidad de continuidad tiene por objetivo favorecer el funcionamiento permanente de organizaciones culturales que ofrecen a los públicos instancias de participación cultural, programación, contenidos y/o productos artísticos y hayan sido beneficiarios del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Modalidad de Continuidad, convocatoria 2020.
620061	Reencontrándonos en comunidad; Programa de fortalecimiento grupal y cuidado de si, AricaDoc 2021.	Corporación para el Desarrollo del Cine Documental en el Desierto	Continuidad	Revisado los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que la persona jurídica postulante no suscribió convenio durante el año 2020 en el marco de la convocatoria del <b>Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras modalidad continuidad, convocatoria 2020</b> requisito establecido en las bases técnicas en su numeral dos. Se destaca que el postulante fue beneficiario de la <b>modalidad de agentes culturales</b> de la convocatoria 2020 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras. En este sentido, las bases señalan claramente que la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, Modalidad de continuidad tiene por objetivo favorecer el funcionamiento permanente de organizaciones culturales que ofrecen a los públicos instancias de participación cultural, programación, contenidos y/o productos artísticos y hayan sido beneficiarios del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Modalidad de Continuidad, convocatoria 2020.

620481	Continuidad Plan de Gestión Centro Arte Alameda 2022.	Corporación Cultural Arte Alameda	Continuidad	Revisado los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que la carta adjunta no corresponde al nombre ni RUT de la persona señalada como integrante del equipo de trabajo. A su vez, se deja constancia que la plataforma de postulación de la Convocatoria del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales 2021 no presentó fallas durante el período de postulación en relación a la carga de documentos.
--------	---	-----------------------------------	-------------	---

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a las organizaciones responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas necesarias para que las postulaciones individualizadas en el artículo primero de la presente resolución, sean sometidas al procedimiento correspondiente de la Convocatoria, en conformidad con las normas establecidas al efecto en las bases, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO: ELÉVENSE** los antecedentes de la presente resolución al Subsecretario de las Culturas y las Artes, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio de los recursos de reposición resueltos en esta resolución, en relación a los proyectos Folios N° 620481, 614898, 622187 y 622125.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

  
**CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA**  
**Jefa Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes**  
**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**

RVS/CRL  
 Resol N°6/676.-  
 Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas en el artículo primero y segundo, en los correos electrónicos que constan en nómina adjunta que forman parte del presente acto administrativo.